



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allega solicitud de medida cautelar de conformidad a lo establecido en el art. 593 del C.G.P., al petitum se accederá. En consecuencia, el Juzgado.

### RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO DEL REMANENTE de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, declarados como de propiedad del señor JAVIER OMAR AGUDELO BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.283.740, dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Gobernación de Santander, como propietario de la motocicleta de placas BUS56B. Elaborese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO N° 62.

Hoy, 21 DE JULIO DE 2020

VERÓNICA MENESES SUÁREZ  
Secretaria